



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/CONF.189/L.3/Add.3  
8 de septiembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,  
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA  
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA  
Durban, 31 de agosto a 7 de septiembre de 2001  
Tema 10 del programa

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO FINAL  
Y DEL INFORME DE LA CONFERENCIA

**Informe de la Comisión Principal**

Relatora: Sra. NAJAT AL-HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia)

**Proyecto de programa de acción**

1. En su ... sesión, el 8 de septiembre de 2001, la Comisión Principal examinó el proyecto de programa de acción que le presentó el Grupo de Trabajo y que figura en el presente documento y sus adiciones. El documento principal contiene los párrafos aprobados por el Comité Preparatorio y las adiciones los párrafos aprobados por el Grupo de Trabajo en la Conferencia Mundial.
2. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de programa de acción en su forma enmendada y lo recomendó a la Conferencia para su adopción.

Párrafos aprobados en la sesión del Grupo de Trabajo  
celebrada el 7 de septiembre desde las 16.00 horas  
hasta el 8 de septiembre a las 01.00 horas

49. Insta a los Estados a que, dentro de su jurisdicción, garanticen que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley, y también exhorta a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de esas personas; (APROBADO por el GT el 8/9)

50 bis. Insta a los Estados a que reconozcan el efecto que la discriminación, la marginalización y la exclusión social han tenido y siguen teniendo para muchos grupos raciales que viven en una situación numéricamente minoritaria<sup>1</sup> dentro de un Estado, y a que se cercioren de que las personas pertenecientes a esos grupos, como miembros individuales de ellos, puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales sin ninguna distinción y en condiciones de plena igualdad ante la ley, y a que, si procede, tomen medidas apropiadas con respecto al empleo, la vivienda y la educación con miras a evitar la discriminación racial; (APROBADO por el GT el 8/9)

51. Insta a los Estados a que adopten, según proceda, medidas apropiadas para prevenir la discriminación racial contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas con respecto al empleo, la vivienda y la educación y a que, en este contexto, tengan en cuenta las formas de discriminación múltiple; (APROBADO por el GT el 8/9)

146 bis. Invita a los Estados y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes a que aprovechen los logros del Proyecto "Ruta del Esclavo" de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como su tema "Romper el Silencio", preparando textos y creando programas y/o centros multimedia de testimonio de la esclavitud que reunirán, organizarán, expondrán y publicarán los datos existentes que guardan

---

<sup>1</sup> La Unión Europea solicitó que esta expresión se tradujera de la siguiente manera: en francés: "dans une situation numériquement minoritaire" y en español: "en una situación numéricamente minoritaria".

relación con la historia de la esclavitud y con la trata de esclavos transatlántica, mediterránea y del Océano Índico, prestando especial atención a los pensamientos y actos de las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, en su búsqueda de la libertad y la justicia; (APROBADO por el GT el 7/9)

151 bis. Insta a los Estados a que adopten y apliquen leyes que prohíban la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico en todos los niveles de la educación; que eliminen los obstáculos y garanticen la igualdad de acceso a una enseñanza de calidad que potencie al máximo las oportunidades de empleo en el mercado laboral actual; que establezcan y apliquen métodos para evaluar y controlar el rendimiento académico de los jóvenes marginados; que apoyen las medidas por garantizar un entorno seguro en las escuelas, sin violencia y sin hostigamiento por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico; y que preparen programas de asistencia financiera para que los estudiantes, independientemente de su raza, color, ascendencia u origen étnico o nacional, puedan asistir a las instituciones de enseñanza superior;

160. Recomienda a los Estados que, en los programas de estudios y en las instituciones de enseñanza superior, introduzcan o fortalezcan la enseñanza de los derechos humanos, a fin de eliminar los prejuicios que propician la discriminación racial y para promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los distintos grupos raciales o étnicos, y que apoyen los programas de enseñanza académica y no académica concebidos para promover la diversidad cultural y fomentar la autoestima de las víctimas; (APROBADO por el GT el 7/9)

161. Pide a los Estados que organicen y faciliten, cuando proceda en colaboración con organizaciones intergubernamentales, instituciones nacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, cursos de capacitación, en particular cursos o seminarios para fiscales, miembros de la judicatura y otros funcionarios públicos sobre las normas internacionales que prohíben la discriminación racial y su aplicación en el derecho interno, y sobre sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos; (APROBADO por el GT el 7/9)

174. h) Examinar formas de mejorar la contribución positiva que aportan las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, como Internet, reproduciendo buenas

prácticas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (párr. 173); (APROBADO por el GT el 7/9)

182. Alienta a la Organización Mundial de la Salud y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan y realicen las actividades que permitan reconocer el impacto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como importantes determinantes sociales del estado de salud física y mental, incluida la pandemia del VIH/SIDA, y el acceso a la atención de salud, y a que preparen proyectos específicos, en particular de investigación, para que las víctimas tengan acceso a sistemas de salud equitativos; (APROBADO por el GT el 7/9)

182 bis. Alienta a la Organización Internacional del Trabajo a que efectúe actividades y programas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo del trabajo, y a que respalde las medidas de los Estados, las organizaciones de empleadores y los sindicatos en esta esfera; (APROBADO por el GT el 7/9)

186. Insta a los Estados a que garanticen la protección de los denunciantes y los testigos de actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra la victimización y a que, cuando proceda, consideren la adopción de medidas tales como proporcionar asistencia legal, incluida asistencia letrada, a los denunciantes que buscan amparo legal y, si fuera factible, dar a las organizaciones no gubernamentales la posibilidad de proporcionar apoyo a los denunciantes de actos de racismo, previo consentimiento de éstos, en los procedimientos legales incoados; (APROBADO por el GT el 7/9)

194. Insta a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a lo previsto en la legislación nacional, para garantizar el derecho de las víctimas a obtener una reparación o satisfacción justa y adecuada a fin de combatir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten medidas efectivas para impedir la repetición de esos actos; (APROBADO por el GT el 7/9)

203. Insta a los Estados a que elaboren programas de cooperación para promover la igualdad de oportunidades en favor de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y les alienta a que propongan la creación de programas multilaterales de cooperación con el mismo objetivo; (APROBADO por el GT el 7/9)

215. Apoya los esfuerzos de la comunidad internacional, en particular las medidas tomadas con los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por promover el respeto y preservar la diversidad cultural dentro de las comunidades y las naciones y entre ellas, con miras a crear un mundo multicultural armonioso, en particular mediante la elaboración de un posible instrumento internacional sobre la materia de forma compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos; (APROBADO por el GT el 7/9)

230. a) Exhorta a los Estados a que, en consulta con las instituciones nacionales de derechos humanos, otras instituciones creadas por ley para combatir el racismo, y la sociedad civil, elaboren y proporcionen al Alto Comisionado para los Derechos Humanos planes de acción y otro material pertinente sobre las medidas emprendidas para aplicar las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción; (APROBADO por el GT el 7/9)

a) Se pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en el período de seguimiento de la Conferencia Mundial, coopere con cinco eminentes expertos independientes, uno de cada región, nombrados por el Secretario General entre los candidatos propuestos por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tras consultar a los grupos regionales, para que supervisen la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción. El Alto Comisionado presentará a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General un informe anual sobre la marcha de la aplicación de estas disposiciones, teniendo en cuenta la información y las opiniones proporcionadas por los Estados, los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos; (APROBADO por el GT el 7/9)

b) Celebra la intención de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de establecer, como parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, una dependencia de lucha contra la discriminación, para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la igualdad y la no discriminación, e invita a la Alta Comisionada a que considere la posibilidad de incluir en el mandato de esa dependencia, entre otras cosas, la recogida de

información sobre la discriminación racial y su desarrollo, la prestación de apoyo y asesoramiento jurídico y administrativo a las víctimas de discriminación racial y la reunión de material de antecedentes proporcionado por los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos conforme el mecanismo de seguimiento de la Conferencia Mundial; (APROBADO por el GT el 7/9)

c) Recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, cree una base de datos que contenga información sobre los medios prácticos de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular los instrumentos internacionales y regionales y la legislación nacional, incluida la legislación contra la discriminación, así como los medios legales existentes para combatir la discriminación racial; los recursos que brindan los mecanismos internacionales a las víctimas de discriminación racial, así como los recursos existentes en el ámbito nacional; los programas de educación y prevención aplicados en los distintos países y regiones; las mejores prácticas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; las posibilidades de cooperación técnica; y los estudios académicos y documentos especializados, y que se cercioren de que las autoridades y el público en general tengan el máximo acceso posible a esa base de datos, a través del sitio de la Oficina en la Web y por otros medios apropiados; (APROBADO por el GT el 7/9)

d) Celebra la intención de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de establecer, como parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, una dependencia de lucha contra la discriminación para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para promover la igualdad y la no discriminación, e invita a la Alta Comisionada a que considere la posibilidad de incluir en el mandato de esa dependencia, entre otras cosas, la recogida de información sobre la discriminación racial y su desarrollo, la prestación de apoyo y asesoramiento jurídico y administrativo a las víctimas de discriminación racial y la reunión de material de antecedentes proporcionado por los Estados, las organizaciones internacionales,

regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos conforme el mecanismo de seguimiento de la Conferencia Mundial; (APROBADO por el GT el 7/9)

e) Recomienda que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en cooperación con los Estados, las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, cree una base de datos que contenga información sobre los medios prácticos de hacer frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular los instrumentos internacionales y regionales y la legislación nacional, incluida la legislación contra la discriminación, así como los medios legales existentes para combatir la discriminación racial; los recursos que brindan los mecanismos internacionales a las víctimas de discriminación racial, así como los recursos existentes en el ámbito nacional; los programas de educación y prevención aplicados en los distintos países y regiones; las mejores prácticas para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia; las posibilidades de cooperación técnica; y los estudios académicos y documentos especializados, y que se cercioren de que las autoridades y el público en general tengan el máximo acceso posible a esa base de datos, a través del sitio de la Oficina en la Web y por otros medios apropiados; (APROBADO por el GT el 7/9)

#### 237. La Conferencia Mundial:

a) Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que incluya en los mandatos de los Relatores Especiales y de los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos, en particular el Relator Especial sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, recomendaciones para que, en el ejercicio de su mandato, examinen las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción, en especial presentando informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos y a que consideren asimismo la utilización de cualquier otro medio apropiado para seguir los resultados de la Conferencia Mundial; (APROBADO por el GT el 7/9)

241. Insta a los Estados y a la comunidad internacional a que apoyen las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; (APROBADO por el GT el 7/9)

-----